



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 45

-2021-ANA-OA

Lima, 23 MAR. 2021

**VISTOS:**

El escrito de fecha 13 de enero de 2021, presentado por la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 461-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Recibos N°(s) 2019006532, 2019006519 y 2019006629, se le requiere a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario correspondiente al año 2019, por la suma total de S/ 217,862.58 (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos con 58/100 soles);

Que, con escrito de fecha 13 de enero de 2021, la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la constancia de pago realizado a través del Banco BBVA, por el importe de S/ 43,572.51 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos con 51/100 soles), en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 174,290.07 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa con 07/100 soles), más los intereses moratorios calculados a enero de 2021, por la suma ascendente a S/ 33, 115.11 (Treinta y tres mil ciento quince con 11/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 207,405.18 (Doscientos siete mil cuatrocientos cinco con 18/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 461-2020-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., por el importe de S/ 207,405.18 (Doscientos siete mil cuatrocientos cinco con 18/100 soles); respecto al Expediente Coactivo N° 461-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000461-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	207,405.18	26.40	12,444.38	1,659.24	10,758.74	196,646.44	31/03/2021
2	196,646.44		12,417.98	1,573.17	10,844.81	185,801.63	30/04/2021
3	185,801.63		12,417.98	1,486.41	10,931.57	174,870.06	31/05/2021
4	174,870.06		12,417.98	1,398.96	11,019.02	163,851.04	30/06/2021
5	163,851.04		12,417.98	1,310.80	11,107.18	152,743.86	31/07/2021
6	152,743.86		12,417.98	1,221.95	11,196.03	141,547.83	31/08/2021
7	141,547.83		12,417.98	1,132.38	11,285.60	130,262.23	30/09/2021
8	130,262.23		12,417.98	1,042.09	11,375.89	118,886.34	31/10/2021
9	118,886.34		12,417.98	951.09	11,466.89	107,419.45	30/11/2021
10	107,419.45		12,417.98	859.35	11,558.63	95,860.82	31/12/2021
11	95,860.82		12,417.98	766.88	11,651.10	84,209.72	31/01/2022
12	84,209.72		12,417.98	673.67	11,744.31	72,465.41	28/02/2022
13	72,465.41		12,417.98	579.72	11,838.26	60,627.15	31/03/2022
14	60,627.15		12,417.98	485.01	11,932.97	48,694.18	30/04/2022
15	48,694.18		12,417.98	389.55	12,028.43	36,665.75	31/05/2022
16	36,665.75		12,417.98	293.31	12,124.67	24,541.09	30/06/2022
17	24,541.09		12,417.98	196.32	12,221.66	12,319.43	31/07/2022
18	12,319.43		12,417.98	98.55	12,319.43	0.00	31/08/2022

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

**Artículo 4°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Perené.

Regístrese y comuníquese.



**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**  
Directora  
Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

